

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

25.1.2006

B6-0079/06

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras la pregunta oral B6-0675/2005

presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 108 del Reglamento

por Michał Tomasz Kamiński

en nombre del Grupo UEN

sobre la política de la Unión Europea respecto del Gobierno cubano

Resolución del Parlamento Europeo sobre la política de la Unión Europea respecto del Gobierno cubano

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre la situación en Cuba,
 - Vistas las declaraciones de la Presidencia de la Unión Europea, de 26 de marzo y 5 de junio de 2003, sobre la detención de disidentes y de miembros de la oposición en Cuba, así como sobre las medidas pertinentes adoptadas por unanimidad por la Unión Europea,
 - Vistas las conclusiones del Consejo de Ministros de Asuntos Generales del 13 de junio de 2005,
 - Vista la Posición Común de la Unión Europea 96/697/PESC sobre Cuba, adoptada el 2 de diciembre de 1996 y actualizada periódicamente desde entonces,
 - Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que la protección de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sigue siendo uno de los principios más importantes de la Unión Europea,
- B. Considerando que las autoridades cubanas continúan calificando de delito actividades no violentas como las reuniones para debatir de la economía o de las elecciones, escribir cartas al Gobierno, informar sobre asuntos políticos y económicos, hablar a los reporteros internacionales o reclamar la puesta en libertad de los presos políticos,
- C. Considerando que los tribunales cubanos siguen procesando y enviando a la cárcel a defensores de los derechos humanos, a periodistas independientes, economistas y médicos, así como a otras personas por manifestar de manera pacífica sus opiniones, sometiénolas a las condiciones extremadamente duras del régimen carcelario cubano, y teniendo en cuenta que algunas de estas personas están gravemente enfermas,
- D. Considerando que la legislación cubana limita severamente las libertades de expresión, asociación, reunión, prensa y circulación y que, en los últimos años, en lugar de modificarla para conformarla a las normas internacionales de derechos humanos, Cuba ha aprobado una serie de leyes que reducen aún más los derechos fundamentales,
- E. Considerando que, en junio de 2003, la Unión Europea decidió imponer sanciones a Cuba a raíz de la detención y encarcelamiento de setenta y cinco disidentes y de la ejecución sumaria de tres secuestradores,
- F. Considerando que, el 31 de enero de 2005, el Consejo decidió suspender temporalmente todas las sanciones,

- G. Considerando que el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión es un derecho humano fundamental,
- H. Considerando que, recientemente, Oswaldo Payá Sardiñas, galardonado en 2002 con el Premio Sájarov del Parlamento Europeo, ha recibido amenazas de muerte,
1. Condena la actual situación de los derechos humanos en Cuba que, desde 2003, no ha dado muestras de significativa mejora; condena asimismo la permanente violación de los derechos humanos, y manifiesta su preocupación por el gran número de objetores de conciencia que continúan detenidos;
 2. Pide al Gobierno cubano que ponga inmediatamente en libertad y sin condiciones a todas las personas actualmente presas por ejercer sus derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación, reunión o circulación, incluidas todas las personas detenidas por obrar en favor de los derechos humanos; condena una vez más estas detenciones que constituyen un atentado contra los derechos humanos más fundamentales, en particular la libertad de expresión y la libertad de asociación política;
 3. Insta al Consejo y a la Comisión a que sigan tomando todas las medidas necesarias para conseguir la puesta en libertad de estas personas;
 4. Pide al Gobierno cubano que lleve a cabo las reformas legislativas que le permitan conformarse a los tratados internacionales de derechos humanos y de derecho laboral de los cuales es parte; subraya, en particular, que Cuba debería aplicar la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en consecuencia, declarar delito la práctica de la tortura;
 5. Pide al Gobierno cubano que autorice al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos a desplazarse a Cuba y llevar a cabo investigaciones sobre los derechos humanos;
 6. Insta a los Estados miembros de la Unión Europea a que continúen la cooperación económica y a que sigan prestando ayuda humanitaria sobre una base ad hoc, a través de las organizaciones no gubernamentales;
 7. Subraya que todos los visitantes de las Naciones Unidas de alto nivel deberían plantear el problema de los derechos humanos;
 8. Manifiesta su convicción de que sólo la plena solidaridad con el pueblo cubano, el apoyo a los defensores de los derechos humanos y la posición común inequívoca de todos los Estados miembros de la Unión Europea respecto del Gobierno de Cuba podrán dar lugar a cambios en la situación de los derechos humanos y a una evolución democrática en la isla;
 9. Pide al Consejo que restablezca las sanciones suspendidas temporalmente en 2005;
 10. Considera que la puesta en libertad de todos los presos políticos y la prueba de significativos progresos en la isla por lo que respecta a la promoción de la democracia, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para retirar las sanciones y establecer la cooperación política y económica entre la Unión

Europea y Cuba;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de Cuba y a la Asamblea Nacional del Poder Popular, así como a Oswaldo Payá Sardiñas y a las Damas de Blanco, galardonados con el Premio Sájarov del Parlamento Europeo.